

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO SUPERIOR POLITECNICO JOSE A. ECHEVERRIA DE LA REPUBLICA DE CUBA EN ADELANTE LLAMADO EL "ISPJAE", REPRESENTADO POR SU RECTOR, DR. GUSTAVO COBREIRO, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNICO CENTRAL DE COLOMBIA EN ADELANTE LLAMADO EL "ITC", REPRESENTADO POR SU RECTOR HNO. ISIDRO DANIEL CRUZ RODRÍGUEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Ambas partes convienen en desarrollar una estrecha cooperación académica y técnica en las disciplinas de especialidad, sobre la base de igualdad y provecho mutuos, de manera que no se afecten los estatutos o reglamentos internos vigentes en las respectivas instituciones.

SEGUNDA.- FORMAS DE COOPERACION .

Ambas partes acuerdan las siguientes formas y métodos de realización de dicha cooperación:

- 2.1.- Realización de proyectos de investigación - desarrollo conjuntos.
- 2.2.- Promover la realización de acciones de capacitación y superación de recursos humanos en el área de Latinoamérica y el Caribe, a través de cursos cortos, modulares, entrenamientos, maestrías y doctorados, teniendo como base las experiencias que al respecto tienen ambas Instituciones.
- 2.3.- Promover el desarrollo de una política editorial de carácter científico- técnica sobre la base de libros, folletos, monografías, etc, que se generen del trabajo conjunto que desarrollen ambas instituciones.
- 2.4.- Promover la participación de especialistas de ambas instituciones en Eventos, Congresos, Ferias y Exposiciones donde puedan exponerse los resultados del trabajo conjunto.
- 2.5.- Realización de programas especiales de formación y actualización de recursos humanos para ambas Instituciones.
- 2.6.- Intercambio de estancias sabáticas de profesores e investigadores de ambas Instituciones.
- 2.7.- Realización de Tesis de Posgrado de estudiantes de ambas instituciones.

TERCERA. PROYECTOS ESPECIFICOS.

El presente **CONVENIO** tiene carácter general, lo que significa que antes de que las partes emprendan acciones de cooperación concretas, las dos instituciones tendrán que preparar y presentar un programa detallado de la cooperación, que contenga:

- 3.1.- El (los) proyecto(s) concernientes al campo que ha de ser objeto de colaboración.

- 3.2.- Costos probables de la realización del proyecto, así como sus vías de financiamiento y el compromiso de cada una de las partes para su consecución.
- 3.3.- Nombre de las personas responsables de la ejecución de los trabajos emprendidos en el marco del proyecto.

El producto obtenido como resultado de las investigaciones o trabajos conjuntos que se desarrollen, serán objeto de nuevos acuerdos instrumentados entre las partes mediante las formas contractuales vigentes en Cuba y Colombia, según acuerdo de ambas instituciones.

CUARTA. SEGUIMIENTO Y EVALUACION.

Las partes convienen en revisar y evaluar con la periodicidad requerida, acordada en los proyectos específicos de trabajo señalados en la **CLAUSULA TERCERA**, y a través de los representantes institucionales a que se refiere la **CLAUSULA SEXTA**, el avance y los resultados obtenidos en la aplicación de este **CONVENIO** y acordar oportunamente cualquier modificación que tienda a favorecer su eficiencia.

QUINTA. RELACION LABORAL.

Las partes convienen en que la relación laboral con sus empleados y el personal respectivo se matendrá en todos los casos con la institución contratante, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en instalaciones o con equipos de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a alguna de las otras partes como patrón sustituto, por lo que se obligan a responder cada una de ellas de manera particular, respecto del personal que ocupen con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este **CONVENIO**, en lo referente a cualquier responsabilidad en materia laboral, seguridad social y de situación migratoria que pudiera presentarse.

SEXTA. REPRESENTACION INSTITUCIONAL.

Para todo lo relacionado con el presente **CONVENIO**, las partes designan a las siguientes personas, o a quienes las sustituyan en sus respectivos cargos o funciones:

POR EL "ISPJAE": a su Directora de Relaciones Internacionales, Dra. Rosa María Valcarce.

POR EL "ITC": al asesor del Rector Ing. Rodrigo Jaimes Abril.

SEPTIMA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los representantes señalados en la cláusula anterior tendrán facultades para procurar resolver de común acuerdo las divergencias que pudieran presentarse con motivo de la ejecución de este **CONVENIO**, en la inteligencia de que las soluciones que se llegaron a tomar deberán constar por escrito. Estos acuerdos tendrán que ser sometidos, para que tengan eficiencia plena, a la autorización de las instancias superiores de cada parte que suscribió el presente documento.

OCTAVA. SUSPENSION.

Las partes convienen en que el presente **CONVENIO** podrá ser suspendido temporalmente, previo aviso que una de ellas dé a la otra, con una anticipación no menor a **sesenta días hábiles**, señalando en el propio

aviso el lapso de la suspensión y la fecha de reanudación de actividades, en el entendido de que la suspensión sólo podrá darse por razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor. En su caso las partes podrán analizar y determinar la fecha en que se reanudarán las actividades.

NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.

Las partes aceptan expresamente que el presente **CONVENIO** podrá darse por terminado anticipadamente, previo aviso de una de las partes a las otras, cuando menos con treinta días hábiles de anticipación, siempre que existan razones de interés general para ello. Sin embargo, en todo caso, se debe dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en los respectivos proyectos específicos que se encuentren en ejecución en el momento de dar por terminado el convenio.

DECIMA. RESCISION.

Las partes reconocen que será motivo para la rescisión del presente **CONVENIO**, la falta del cumplimiento a las obligaciones que cada parte asume con motivo de la suscripción de este instrumento, o a los acuerdos derivados del mismo que hayan sido establecidos de manera expresa y por escrito y que formen parte del convenio. La rescisión podrá hacerla valer cualquiera de las partes ante el incumplimiento de alguna de las restantes.

DECIMO PRIMERA. JURISDICCION Y COMPETENCIA.

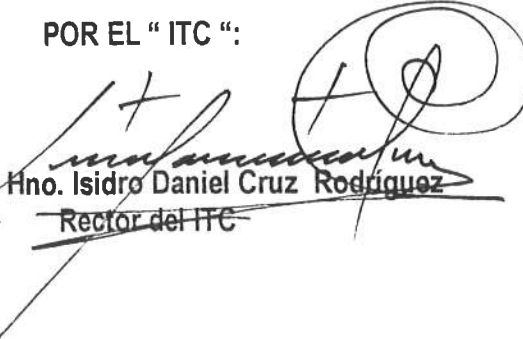
Siendo este convenio producto de su buena fe para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del órgano jurisdiccional del demandado.

DECIMO SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años con renovación automática.

Leído el presente **CONVENIO**, y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas las cláusulas, es firmado el mismo por duplicado en las ciudades de La Habana y Bogotá, a los 30 días del mes de Octubre de 2006, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

POR EL "ITC":


Hno. Isidro Daniel Cruz Rodríguez
Rector del ITC

POR EL "ISPJAE":


Dr. Gustavo Cobreiro
Rector del ISPJAE

